AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER NOMINATIVO QUE EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA OTORGA AL CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, FOMENTO DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD DEL CLUB, DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026. EXPTE. 2026/11206C

En Torrelavega, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis

R E U N I D O S

De una parte, D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, con domicilio en el Bulevar Demetrio Herrero, 4, y código de identificación fiscal P3908700B.

De otra, D. Fernando Argumosa Rebolledo, Presidente del CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA, que interviene en nombre y representación de dicha entidad, según acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad en su reunión de 14 de enero de 2026. La entidad está constituida por tiempo indefinido, por acta fundacional de fecha 22 de noviembre de 2005 y está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la sección primera, con el número 576; tiene su domicilio en la calle Hilarión Ruiz Amado nº 1 - 4º H, de la localidad de Torrelavega y su número de identificación fiscal es G39622592.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal necesaria, en la representación con la que actúan, para celebrar este convenio.

M A N I F I E S T A N

I. Que el Ayuntamiento de Torrelavega tiene entre sus competencias propias la promoción del deporte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, se estima que tiene tal carácter el proyecto presentado por el Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA para la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2025/2026.

II. Que según el artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafe a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, pueden ser objeto de subvención, en el ámbito deportivo, la prestación de ayudas a equipos deportivos participantes en ligas federativas oficiales.

III. Que el Ayuntamiento de Torrelavega, previo expediente tramitado al efecto y resuelto favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2026, aprobó la concesión a favor del Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, de una subvención directa de carácter nominativo prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2026, para la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2025/2026.

En consideración a lo manifestado, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio que regula las condiciones y compromisos específicos, aplicables a la gestión de la subvención que se concede.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. Este convenio tiene por objeto regular la gestión de la subvención directa de carácter nominativo, prevista en el Presupuesto General del ejercicio 2026, que el Ayuntamiento de Torrelavega otorga al Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, para la participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club durante la temporada 2025/2026.

2. A tal efecto, el Ayuntamiento de Torrelavega concede al Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, una subvención por importe máximo total de cuatro mil quinientos (4.500) euros, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2026.

3. Sin perjuicio de las obligaciones de carácter general que corresponde cumplir al Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA como beneficiaria de una subvención municipal; dicha entidad asume las siguientes obligaciones específicas:

a) Organizar con sus propios medios el proyecto deportivo de la entidad y los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club en las que participe durante la temporada 2025/2026 según consta en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, asumiendo todos los gastos derivados de los actos y eventos de cualquier tipo incluidos en el programa de actividades.
b) Obtener ante cualquier organismo los permisos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y de cualquier actividad complementaria.
c) Tener cubierta la responsabilidad civil a terceros para responder de todos los daños que puedan ocasionarse tanto a las personas como a las cosas; así como cuantos

otros seguros sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

d) Incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en todas las actuaciones y actividades promocionales relacionados con la actividad objeto de subvención, tanto durante el desarrollo de la misma, como en la fase previa y posterior a su celebración. Asimismo, incluir el escudo del Ayuntamiento de Torrelavega en las equipaciones oficiales y no oficiales que utilice el Club en su actividad deportiva. Dicho escudo deberá de estar ubicado/colocado en la parte delantera frontal de las equipaciones mencionadas, a la altura del pecho, salvo que el reglamento deportivo lo prohíba.
e) Participar en las ruedas de prensa o actos públicos a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelavega que estén relacionadas con la actividad objeto de subvención. Si estos actos fueran convocados por la propia Asociación u otras entidades, será obligación del Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, setenta y dos horas.
f) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.
g) Colaborar con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Torrelavega.
h) Promocionar la práctica del deporte y, especialmente, el deporte base y el deporte para todos.

4. La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Torrelavega la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

5.- En aplicación del artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento facilitará al Club Deportivo Básico MTB Torrelavega, el uso del Complejo Deportivo Municipal "Óscar Freire" (velódromo) como sede oficial de los entrenamientos y competiciones que el mismo realice, efectuándose la utilización de la misma en el marco de la coordinación y dirección que el Ayuntamiento establezca.
Además de la referida instalación, se podrán utilizar todas las instalaciones municipales deportivas que sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad del Club, para

cuya tramitación se deberá solicitar de forma expresa y expedirse la previa autorización por el Servicio Municipal de Deportes.

6.- El plazo máximo de ejecución del proyecto que es objeto de subvención municipal se fija en el 31 de julio de 2026.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- En el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2026, figura una subvención de carácter nominativo a favor del Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, por un importe máximo por todos los conceptos de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros. Se anota en la contabilidad, la autorización a favor de la citada entidad, habiéndose contabilizado por dicho importe la operación tipo AD número 12026000049271, de 13 de octubre de 2026, con cargo a la aplicación 45000 3410 48043 denominada "Escuela Municipal Mountain Bike".

2.- Una vez firmado ese convenio por las partes, el Ayuntamiento de Torrelavega efectuará el pago del 100 por ciento del importe de la subvención, con el límite fijado en el apartado dos de la cláusula primera, previa justificación de la actividad o proyecto por parte del Club Deportivo Básico MTB Torrelavega, en los términos previstos en este convenio y en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

3.- En todo caso, la entidad deberá acreditar previamente el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que la entidad beneficiaria haya justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas con anterioridad.
b) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. A tal efecto, antes de que se realice el pago, la entidad presentará una declaración responsable firmada por su Presidente, haciendo constar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
c) Que se respete el régimen de garantías establecido en la Ordenanza general de Subvenciones.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza general de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en este

convenio. En ningún caso el gasto o coste subvencionable podrá superar el valor del mercado.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de Subvenciones, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
c) Los de personal o voluntarios de la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada.
d) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
e) Los gastos de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
f) Los gastos de procedimientos judiciales.
g) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
h) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN

1. El Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA podrá subcontratar la realización de actuaciones incluidas en las actividades objeto de subvención; sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Torrelavega.
c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, el Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la citada Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con el Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de doce mil (12.000,00) euros, en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Torrelavega, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA SUBVENCIÓN.

Con la firma de este convenio el Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA acepta expresamente la subvención concedida y, además de lo previsto en las cláusulas anteriores, queda obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención en el plazo fijado en este convenio, ajustándose a los términos de la documentación presentada que ha servido de base para la concesión de la ayuda, y los acuerdos municipales.
b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
d) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
e) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda

para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
g) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.
h) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega.
i) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
j) Someter el proyecto o actividad al control financiero de la Intervención Municipal, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 39 y 48 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.
k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

SEXTA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXTREMOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN LA MEMORIA DE VALORACIÓN.

1. De conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza general de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación de la siguiente documentación mínima por parte del Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA:

a) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, acompañando a esta relación con indicación del número de factura, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria). La presentación tanto de las facturas como de su respectiva acreditación efectiva del pago deberá hacerse de forma ordenada y correlativa con la relación presentada.
b) Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos. A esta memoria se incorporará toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones o requisitos de cualquier tipo que se relacionan en este convenio.
c) Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.

2. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal.

3. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 37.3 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

4. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a justificar totalmente la aplicación de los fondos percibidos dentro del cuarto trimestre de 2026.

5. Las cantidades que, en su caso, queden pendientes de reconocer al finalizar el ejercicio cuyo plazo de justificación finalice en el ejercicio siguiente al que fueron comprometidos, o para los que se hayan autorizado la ampliación del plazo para justificar, se incorporarán al ejercicio siguiente como remanentes de créditos, para su abono con cargo al Presupuesto correspondiente.

6. Con carácter general no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

1. Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención directa regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ordenanza general de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento y demás elementos que se consideren necesarios.

3. Cuando en el informe final emitido por la Intervención General se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el Área municipal, basándose en el referido informe, acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de 15 días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación el 3 de

abril de 2008; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

2. Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas, a la imposición de las sanciones previstas en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En relación con los tratamientos de datos personales llevados a cabo por las Partes, ambas se comprometen al cumplimiento de la normativa de protección de datos de aplicación [Reglamento (UE) 2018/679, General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)]; y toda aquella regulación posterior que complemente o modifique la citada anteriormente]. En especial, ambas Partes se comprometen a que:

1. Los datos personales de contacto de empleados y/o firmantes del presente documento se emplearán únicamente para llevar a cabo las funciones encomendadas.
2. El personal se compromete a guardar el secreto de cualquier información, datos y documentación que pudiese tener acceso, a no revelarla a terceros y a no hacer uso de la misma; y que dicha obligación subsistirá en todo momento.
3. En el caso de que se recoja información personal directamente de los participantes el sujeto de la subvención se hace responsable del cumplimiento de la normativa de protección de datos, y habrá informado debidamente de ello su personal.
4. En el tratamiento de los datos personales cumple con las siguientes obligaciones:

 1. Los datos serán tratados de acuerdo con los Principios de la Protección de Datos, regulados en los artículos art. 5 y 6 RGPD, y artículos 4 a 10 de la LOPDGDD.

2. Los datos, en su caso, serán debidamente listados en el registro de las actividades de los tratamientos derivado de la aplicación del art. 30 del RGPD y el art. 31 LOPDGDD.
3. Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, sin que se produzcan accesos no autorizados, con especial atención sobre aquellos datos especialmente sensibles (art. 9 RGPD y art. 9 LOPDGDD) según lo establecido en el art. 32 RGPD.
4. Cuando el PARTNER recurra a un subcontratista le impondrá, por escrito, las mismas cautelas en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente certificado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas depara que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. El PARTNER resultará plenamente responsable ante los interesados, por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actuación del subcontratista.
5. Se atenderá al deber de secreto y velará por la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso, comprometiéndose a usarlos únicamente para el desarrollo de los servicios encomendados.

Que, en materia de protección de datos personales, el beneficiario de la subvención, Club Deportivo Básico MTB TORRELAVEGA, librará y mantendrá indemne al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de las obligaciones relacionadas, e indemnizará al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA frente a cualquier daño o perjuicio que se derive de dicho incumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA,

Fdo. Javier López Estrada
ALCALDE PRESIDENTE

POR EL CLUB DEPORTIVO BÁSICO MTB TORRELAVEGA

Fdo. Fernando Argumosa Rebolledo
PRESIDENTE